**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 05/2020**

En Mexicali, Baja California, siendo las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 05/2020.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 05/2020**, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio **00040320,** **00046820, 00047920, 00046920, 00047020** y **00054820**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fechas dieciséis, el primer folio mencionado, diecisiete los cuatro folios siguientes y del día veinte, el último citado, todos del mes de enero de dos mil veinte, **solicitados por el Secretario General del Consejo de la Judicatura, por las Titulares de los Juzgados Cuarto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, así como por la Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando las ampliaciones de plazo solicitadas por el Secretario General del Consejo de la Judicatura, las Titulares de los Juzgados Cuarto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, así como la Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.**  CONSIDERANDO QUE:

**1) Mediante las solicitudes de referencia,** se pide: F**olio 00040320:** Solicito la siguiente información del año 2000 al 2020 (con excepción de las preguntas que se especifica otro periodo): 1) ¿Cuenta con un Comité, Dirección o cualquiera otra Unidad administrativa de Mejora Regulatoria? 2) En caso de contar con un Comité, Dirección o cualquier otra Unidad administrativa de Mejora Regulatoria ¿Cuántos servidores públicos la integran; qué perfil o currículum tienen y cómo accedieron al cargo? 3) ¿Qué leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos u otros instrumentos normativos regulan las facultades del Comité, Dirección o cualquiera otra Unidad administrativa de Mejora Regulatoria? 4) Proporcione los planes de trabajo del Comité, Dirección o cualquiera otra Unidad administrativa de Mejora Regulatoria, desde su año de creación hasta el año 2020. 5) Informe el método o metodología para diagnosticar, planear y ejecutar las acciones de política pública de mejora regulatoria dentro del Poder Judicial. 6) ¿Ha aplicado alguna política pública de mejora regulatoria en el Poder Judicial? 7) Si ha aplicado alguna política pública de mejora regulatoria ¿en qué consistió y en qué áreas, juzgados, salas, unidades u otros departamentos se aplicaron? 8) Si ha aplicado alguna política pública de mejora regulatoria, ¿en qué consistieron las acciones que implementó? 9) Si ha aplicado alguna política pública de mejora regulatoria, ¿qué resultados han logrado desde sus creación hasta el año 2020? 10) Cuenta con una metodología para medir el impacto de las acciones de política pública de mejora regulatoria implementadas? 12) Cuenta con una metodología para evaluar riesgos? 13) ¿Las políticas públicas implementadas han atendido el tema de la corrupción dentro del Poder Judicial? 14) Si ha aplicado alguna política pública de mejora regulatoria, ¿qué índices han disminuido? 15) ¿Ha realizado algún estudio o diagnóstico sobre la corrupción en el Poder Judicial? 16) Si no ha realizado ningún estudio ni implementado ninguna política pública de mejora regulatoria, ¿cuál es la razón por la que no lo ha realizado? 17) ¿Cuál es el presupuesto asignado para el funcionamiento del Comité, Dirección o cualquier otra Unidad administrativa de Mejora Regulatoria? Indique el presupuesto por año desde su creación hasta el 2020. 18) Solicito el informe de labores o de resultados del Poder Judicial en materia de mejora regulatoria y en caso de no tener un informe específico, indique los resultados alcanzados desde el año 2000 hasta el 2020. 19) ¿Qué estudios, diagnósticos o documentos ha realizado en materia de mejora regulatoria? Solicitó la información siguiente, respecto de los año 2000 a 2020: 1) ¿Qué mecanismos, programas, herramientas ha implementado en materia de justicia abierta? 2) ¿Qué estudios, diagnósticos u otros documentos ha realizado en materia de justicia abierta? 3) ¿Qué acciones ha implementado para asegurar la justicia abierta? 4) Ha emitido lineamientos, acuerdos u otra disposición de carácter administrativo en materia de justicia abierta? 5) ¿Existe algún órgano que tenga la facultad para revisar la forma en que jueces, magistrados o ministros resuelven los asuntos que les son turnados con el fin de determinar si las resoluciones se apegaron a la protección y garantía de derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación, protección de grupos vulnerables y su apego a la Constitución, leyes, tratados internacionales? 6) ¿Cuenta con alguna unidad especializada en justicia abierta? 7) ¿Qué resultados ha alcanzado en materia de justicia abierta? 8) ¿Qué funcionario tiene facultades en materia de justicia abierta? **Folio 00046820**: del Juzgado Cuarto Penal de Tijuana, solicita las versiones públicas de las declaraciones de las denunciantes del delito de violación, correspondientes a diversas causas penales. La información es requerida con fines de investigación académica, por lo que se solicita que no sean suprimidos los datos correspondientes a edad, grado de escolaridad, ocupación y cualquier otro que permita dar cuenta del perfil socioeconómico de la víctima. **Folio** **00047920**: del extinto Juzgado Séptimo Penal de Tijuana, solicita las versiones públicas de las declaraciones de las denunciantes del delito de violación, correspondientes a dos causas penales. La información es requerida con fines de investigación académica, por lo que se solicita que no sean suprimidos los datos correspondientes a edad, grado de escolaridad, ocupación y cualquier otro que permita dar cuenta del perfil socioeconómico de la víctima. **Folios** **00046920 y 00047020**: solicita del Juzgado Sexto Penal de Tijuana, las versiones públicas de las declaraciones de las denunciantes del delito de violación de una causa penal específica. La información es requerida con fines de investigación académica, por lo que se solicita que no sean suprimidos los datos correspondientes a edad, grado de escolaridad, ocupación y cualquier otro que permita dar cuenta del perfil socioeconómico de la víctima. **Folio 00054820:** solicita: 1) Proyecto de presupuestos de egresos presentados por el Poder Judicial del Estado para los ejercicios 2010 al 2020. 2) Los decretos donde se aprueban por parte del Congreso del Estado, los presupuestos de egresos del Poder Judicial del Estado para los ejercicios 2010 a 2020. 3) La información antes solicitada comprende todos los conceptos que integran el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, incluidas sus ampliaciones y fideicomisos que tenga dicha institución, desde 2010 al 2020. 4) En términos reales se informe, si los presupuestos de egresos del Poder Judicial del Estado de los ejercicios 2010 al 2020, han aumentado o han decrecido.

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a las autoridades competentes, siendo para el folio 00040320, el oficio 141/UT/MXL/2020 de fecha 16 de enero del presente, girado al Secretario General del Consejo de la Judicatura; para los folios 00046820 y 00047920, los oficios 203 y 206/UT/MXL/2020 de fecha 21 de enero de 2020, remitidos al Juzgado Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana; para los folios 00046920 y 00047020, el oficio 177/UT/MXL/2020 de fecha 21 de enero del presente, enviado al Juzgado Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana y para el folio 00054820, los oficios 211 y 212/UT/MXL/2020 dirigidos al H. Pleno del Consejo de la Judicatura y al Departamento de Programación y Presupuesto, respectivamente, en fecha 22 de enero de 2020.

3) Ante el requerimiento hecho, el **Secretario** **General del Consejo de la Judicatura** mediante oficio número 21/2020 de fecha 22 de enero del presente, respecto a la solicitud 00040320, solicita la ampliación del plazo para otorgar respuesta manifestando: “*(…) le pido de ser posible la ampliación del plazo por diez días de lo establecido para realizarlo, ya que se giraron oficios solicitando lo correspondiente, otorgando el tiempo para la contestación de los mismos. Lo anterior en base a los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California*”; en el caso de los folios 00046820 y 00047920, la Juez Cuarto Penal mediante los oficios 33-4 y 34-4, ambos de fecha 22 de enero de 2020, expresa: “*me permito solicitar una prórroga de diez días hábiles adicionales de conformidad en lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del estado de Baja California, lo anterior en razón de que la información solicitada en las causa penales de referencia implica la supresión de los datos reservados, aunando al hecho de que las mismas se encuentran en el archivo judicial, siendo insuficiente los 5 días a que alude el artículo 39 del ordenamiento legal antes indicado*”; en los folios 00046920 y 00047020, la Juez Sexto Penal del Partido Judicial del Partido Judicial de Tijuana, mediante oficio 12/20/P de fecha 22 de enero del presente, indica: “*me permito solicitar una ampliación de plazo a que se refiere el artículo 125 Segundo Párrafo de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California, toda vez que nos encontramos trabajando en recabar la información solicitada, y en razón a que la causa penal de que se trata fue remitida al Archivo Judicial, por lo que con esta misma fecha ya fue ya fue solicitada la devolución de la misma mediante el oficio correspondiente, a fin de que una vez recibidos los autos originales se dé respuesta a lo peticionado. (…)*”. Finalmente, respecto del folio 00054820, el Secretario General del Consejo de la Judicatura mediante oficio 23/2020 de fecha 23 de enero argumenta para esta solicitud lo expresado para el folio 00040320 y la Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto, mediante oficio DDP-025/2020 de fecha 23 de enero, establece: “*(…) me permito solicitarle nos sea otorgada una ampliación al plazo de respuesta para dicha solicitud. Lo anterior con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y debido a que por la antigüedad de diversa información solicitada, la misma se encuentra en resguardo del Archivo General de este Poder Judicial, así mismo la cantidad de información a entregar es considerable y el personal de este Departamento se encuentra en los trabajos requeridos para la presentación del pre cierre presupuestal del ejercicio 2019, que se deberá entregar a finales de este mes.(…)*”.

4) **Vistas las razones vertidas** por los funcionarios citados, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder las ampliaciones del plazo solicitadas, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse las ampliaciones de plazo solicitadas por el Secretario General del Consejo de la Judicatura, la Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto y las Titulares de los Juzgados Cuarto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, hasta por diez días más** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios a los datos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales,** por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará a los solicitantes; **o bien, declare en su caso su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta a los solicitantes, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia **a los órganos jurisdiccionales y administrativos mencionados**, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las once horas del día veinticuatro de enero de 2020.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité